



SINA

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

**RESOLUCION No 217 del
19 de noviembre de 2018**

"Por medio de la cual se otorga autorización al Consorcio Cerramiento UPC, con identificación Tributaria número 901.205.487-2, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en la Universidad Popular del Cesar UPC Sede Hurtado de la ciudad de Valledupar – Cesar ."

El Profesional Universitario Coordinador para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que el señor José Alberto Herazo Molina, actuando en calidad de Representante Legal del Consorcio Cerramiento UPC, con identificación tributaria número 901.205.487-2, y quien expone de manera general lo siguiente, Presento solicitud a Corpocesar mediante oficio radicado con número 10077 de 11 de Octubre de 2018, para realizar visita técnica, referente al aprovechamiento forestal consistente en la poda de un (1) árbol de la especie Caucho y erradicación de Treinta y cinco (35) árboles, tres de la especie Matarratón, dos de la especie Caucho, dos de la especie Morocotu, dos de la especie Roble, cuatro de la especie Oiti, dos de la especie orejero, dos de la especie uva, dos de la especie Guácimo, uno de la especie chivato, cuatro de la especie chirimolla, dos de la especie cañaguata, uno de la especie Carreto, dos de la especie mango, uno de la especie resbala mono, uno de la especie toiva, uno de la especie Caucho, uno de la especie Tamarindo, uno de la especie Lechoso, uno de la especie Dividivi, uno de la especie Totumo y uno de la especie Lumbre, ubicado dentro del terreno o lote donde se encuentra ubicada la Universidad Popular del Cesar sede Hurtado de la ciudad de Valledupar - Cesar.

Que se aportó formulario de calificación constancia de inscripción expedido por la oficina de instrumentos públicos de Valledupar, en donde se asigna número de matrícula 190-17019.

Que se aportó copia del contrato de obra suscrito entre el Departamento del Cesar y el consorcio Cerramiento UPC, donde en su cláusula cuadragésima Segunda, se indica que "la obligación de tramitar las licencias permisos o autorizaciones ambientales están a cargo del contratista.

Que se aportó cuadro con inventario de árboles georreferenciado y registro fotográfico de los mismos.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz, Lote 1, V.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. 217 de 19 de Noviembre de 2018. Por medio de la cual se otorga autorización al Consorcio Cerramiento UPC, con identificación Tributaria número 901.205.487-2, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en centros urbanos, ubicados en la Universidad Popular del Cesar UPC Sede Hurtado de la ciudad de Valledupar – Cesar.

-----2
los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), **“ Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles.”**

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, **“cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.**

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó mediante auto No 298 de 22 de octubre 2018 la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

1.- ANTECEDENTES

El presente informe se origina ante la solicitud radicada el día 11 de octubre de 2018, en la ventanilla única de trámites de correspondencia externa de Corpocesar, con el radicado No. 10077, presentada por el señor José Alberto Herazo Molina, actuando en calidad de representante consorcio cerramiento UPC, NIT 901.205.487-2, quien se obligó mediante cláusula cuadragésima segunda del contrato de obra No 201-02-1799 suscrito entre la Gobernación del Cesar y el consorcio Cerramiento UPC, que reza lo siguiente **“INDEMNIDAD AMBIENTAL: el contratista garantiza que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales, legales, reglamentarios y contractuales y que no generará daño o perjuicio al Departamento o a terceros por esta causa; por lo tanto, las sanciones que por este concepto impongan las autoridades ambientales se pagaran directamente por el contratista como titular beneficiario de los derechos y obligaciones vinculantes de los permisos, licencias y/o autorizaciones gestionados y obtenidos por su cuenta y riesgo a su nombre, de conformidad con lo establecido en la ley 1333 de 2019”**, y quien expone de manera general lo siguiente:

Solicita a Corpocesar autorización para la tala de un número de árboles dentro de las instalaciones de la universidad popular del Cesar sede Hurtado, ciudad de Valledupar,

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz, Lote 1, V.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



SINA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. 217 de 19 de Noviembre de 2018. Por medio de la cual se otorga autorización al Consorcio Cerramiento UPC, con identificación Tributaria número 901.205.487-2, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en centros urbanos, ubicados en la Universidad Popular del Cesar UPC Sede Hurtado de la ciudad de Valledupar – Cesar.

-----3
debido a que algunos presentan deterioro por el pasar del tiempo y representan un peligro para el transeúnte; otros porque el nuevo diseño requiere la tala de los mismos, a fin de cumplir el objeto en referencia. Estos árboles serán reemplazados por árboles nuevos en el proyecto en ejecución.

En atención a lo ordenado mediante Auto No. 298 del 22 de octubre de 2018, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión de R. Naturales, E. Estratégicos y A. Protegidas de Corpocesar ordena la práctica de una diligencia de inspección técnica a los árboles ubicados en el interior de las instalaciones de la Universidad Popular del Cesar Sede Hurtado en la ciudad de Valledupar, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado. La diligencia se programó para el día 22 de octubre de 2018.

2.- SITUACIÓN ENCONTRADA

Durante el día 24 de octubre de 2018, se traslado a las instalaciones de la Universidad Popular del Cesar Sede Hurtado, en la ciudad de Valledupar, con el fin de evaluar técnicamente el estado actual de los treinta y seis árboles que solicitan para su intervención, y emitir concepto técnico frente a la solicitud de intervención forestal de árboles aislados ubicados en centros urbanos, que se ha presentado a la entidad.

Durante la diligencia de inspección técnica se pudo verificar la existencia de cuarenta y dos (42) árboles de diferentes especies, localizados en el sector donde se construirá la pared del cerramiento perimetral y mejoramiento de la zona de esparcimiento.

Luego de inventariar los árboles objeto de intervención o erradicación, se pudo verificar que se erradicaran cuarenta y dos (42) árboles, a los cuales se le detallaran sus características más adelante en sus respectivas tablas de inventario forestal.

En el recorrido de evaluación visual a los árboles a intervenir, se detectaron defectos visivos como ramas mal distribuidas en la superficie del tronco principal, restos y puntas podridas, que presenta ataque de Comején. También, es de indicar que, por su ubicación, interfieren directamente con las obras físicas de construcción del cerramiento perimetral proyectado, por estar dentro del área de construcción.

Es de indicar que, las obras se generan por la necesidad de construir el cerramiento perimetral, zona de esparcimiento y mejoramiento de la infraestructura física de la Universidad Popular del Cesar Sede Hurtado.

Las estructuras biológicas ubicadas ahí, presentan una irregular distribución de carga en su superficie, debido a la alteración de otras estructuras arbóreas que por su densidad ha causado defectos físicos, morfológicos y de descompensación en las estructuras arbóreas suprimidas, ver registros fotográficos:

..

www.corpocesar.gov.co

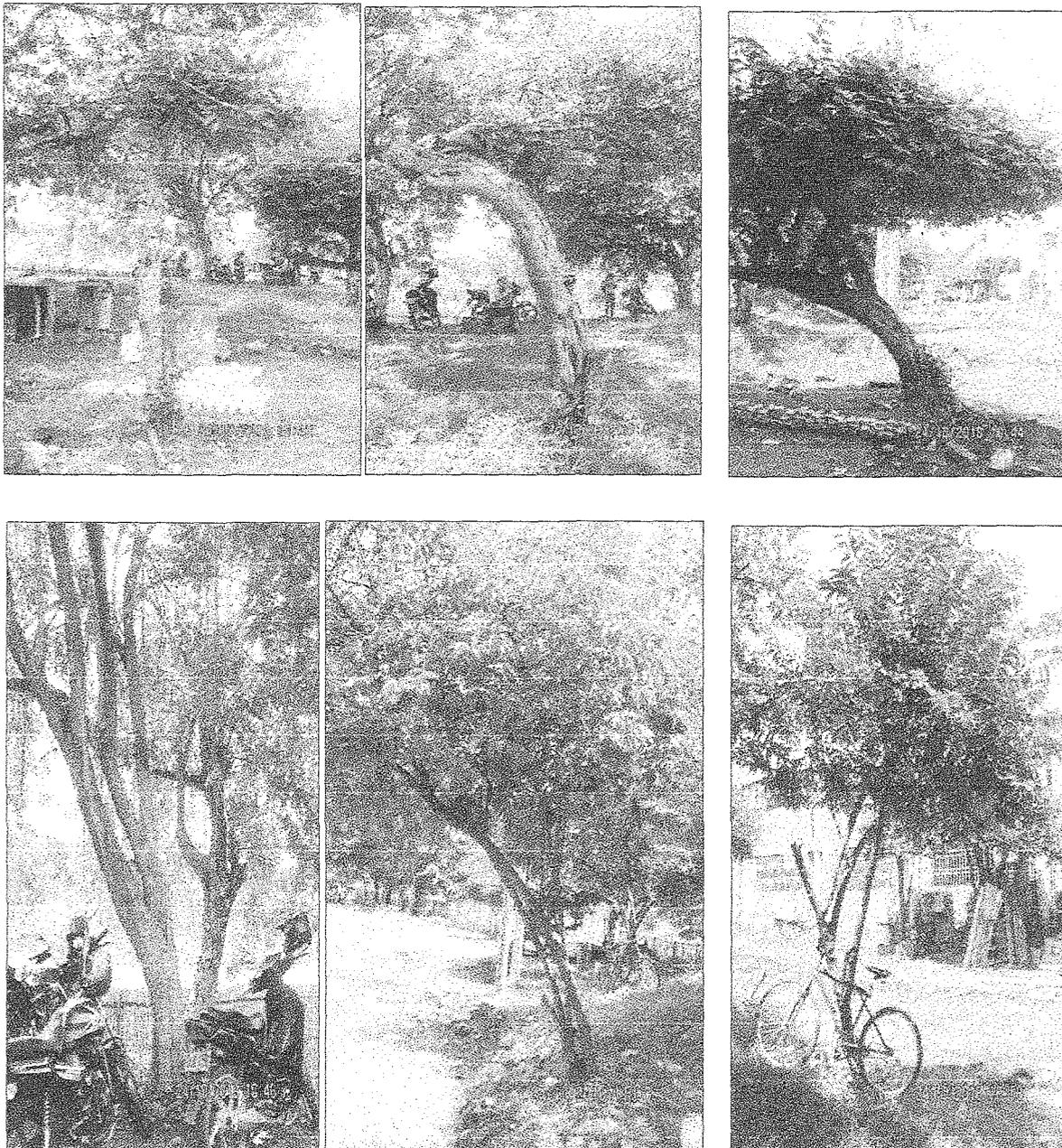
Km 2 Vía a La Paz, Lote 1, V.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. 217 de 19 de Noviembre de 2018. Por medio de la cual se otorga autorización al Consorcio Cerramiento UPC, con identificación Tributaria número 901.205.487-2, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en centros urbanos, ubicados en la Universidad Popular del Cesar UPC Sede Hurtado de la ciudad de Valledupar – Cesar.

4



Arriba, los registros fotográficos muestran detalles de los individuos de las diferentes especies que se Intervendrán, se nota defectos físicos (inclinados), copas desproporcionadas y proliferación de ramas en la parte baja de los tallos y mal estado fitosanitario.



www.corpocesar.gov.co

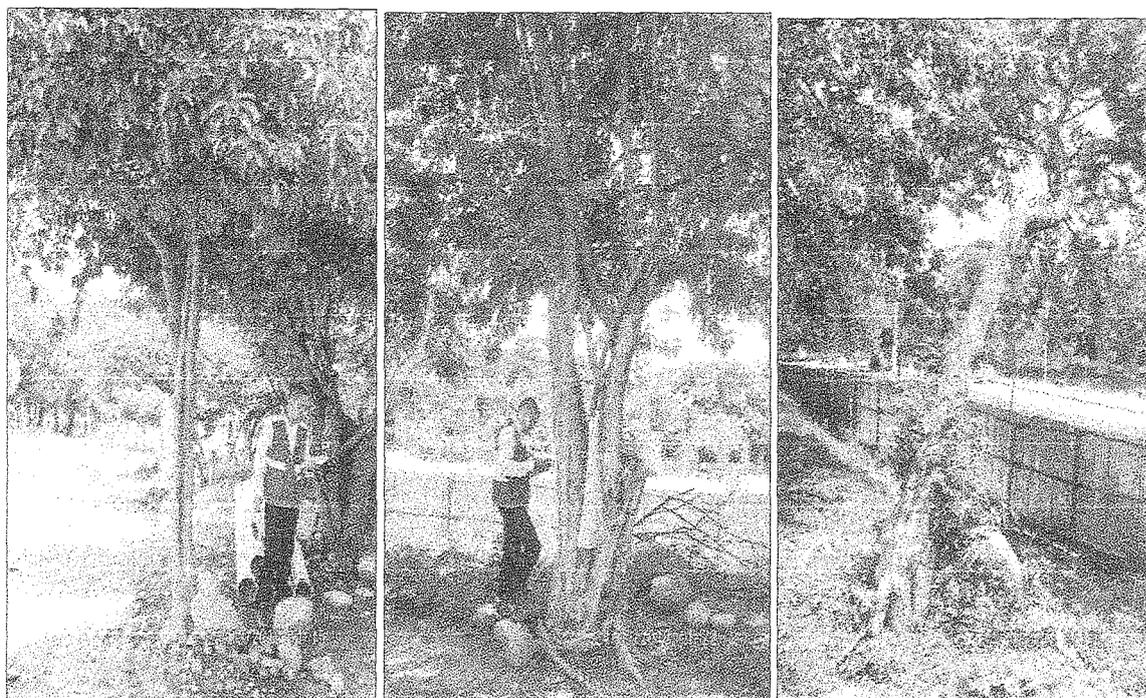
Km 2 Vía a La Paz, Lote 1, V.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. 217 de 19 de Noviembre de 2018. Por medio de la cual se otorga autorización al Consorcio Cerramiento UPC, con identificación Tributaria número 901.205.487-2, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en centros urbanos, ubicados en la Universidad Popular del Cesar UPC Sede Hurtado de la ciudad de Valledupar – Cesar.

5



Arriba, los registros fotográficos muestran detalles de los individuos de las diferentes especies que se Intervendrán, se notan defectos físicos (inclinados), copas desproporcionadas y mal estado fitosanitario.



..

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz, Lote 1, V.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

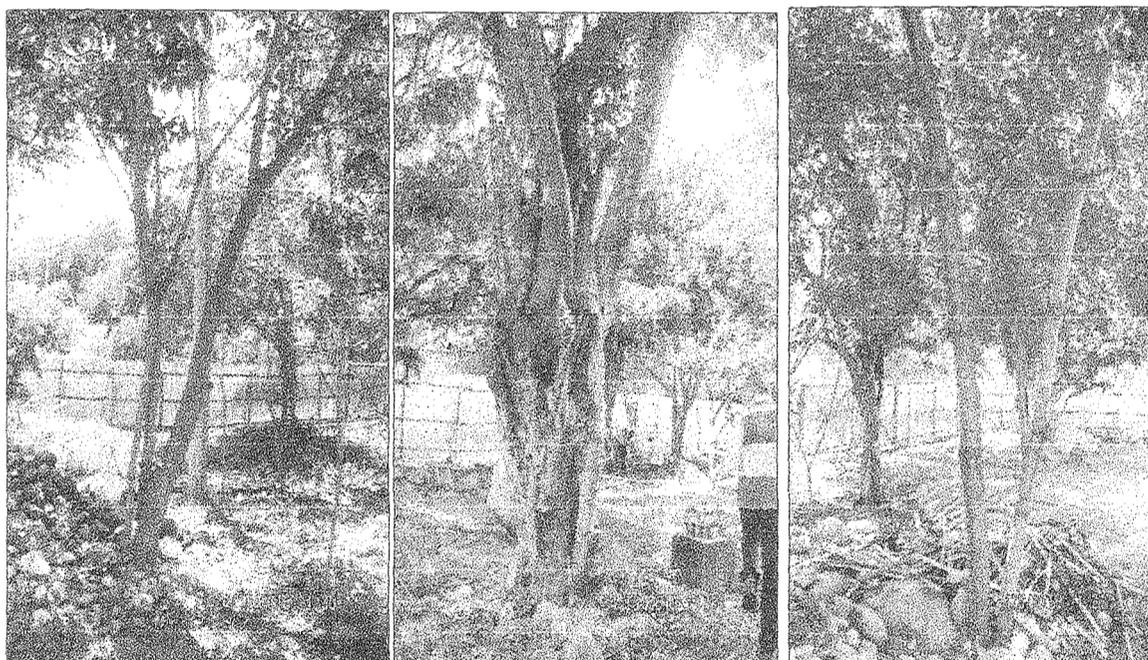
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. 217 de 19 de Noviembre de 2018. Por medio de la cual se otorga autorización al Consorcio Cerramiento UPC, con identificación Tributaria número 901.205.487-2, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en centros urbanos, ubicados en la Universidad Popular del Cesar UPC Sede Hurtado de la ciudad de Valledupar – Cesar.

6



Arriba, los registros fotográficos muestran detalles de los individuos de las diferentes especies que se Intervendrán, se notan defectos físicos (inclinados), copas desproporcionadas y mal estado fitosanitario.

.. 

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz, Lote 1, V.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

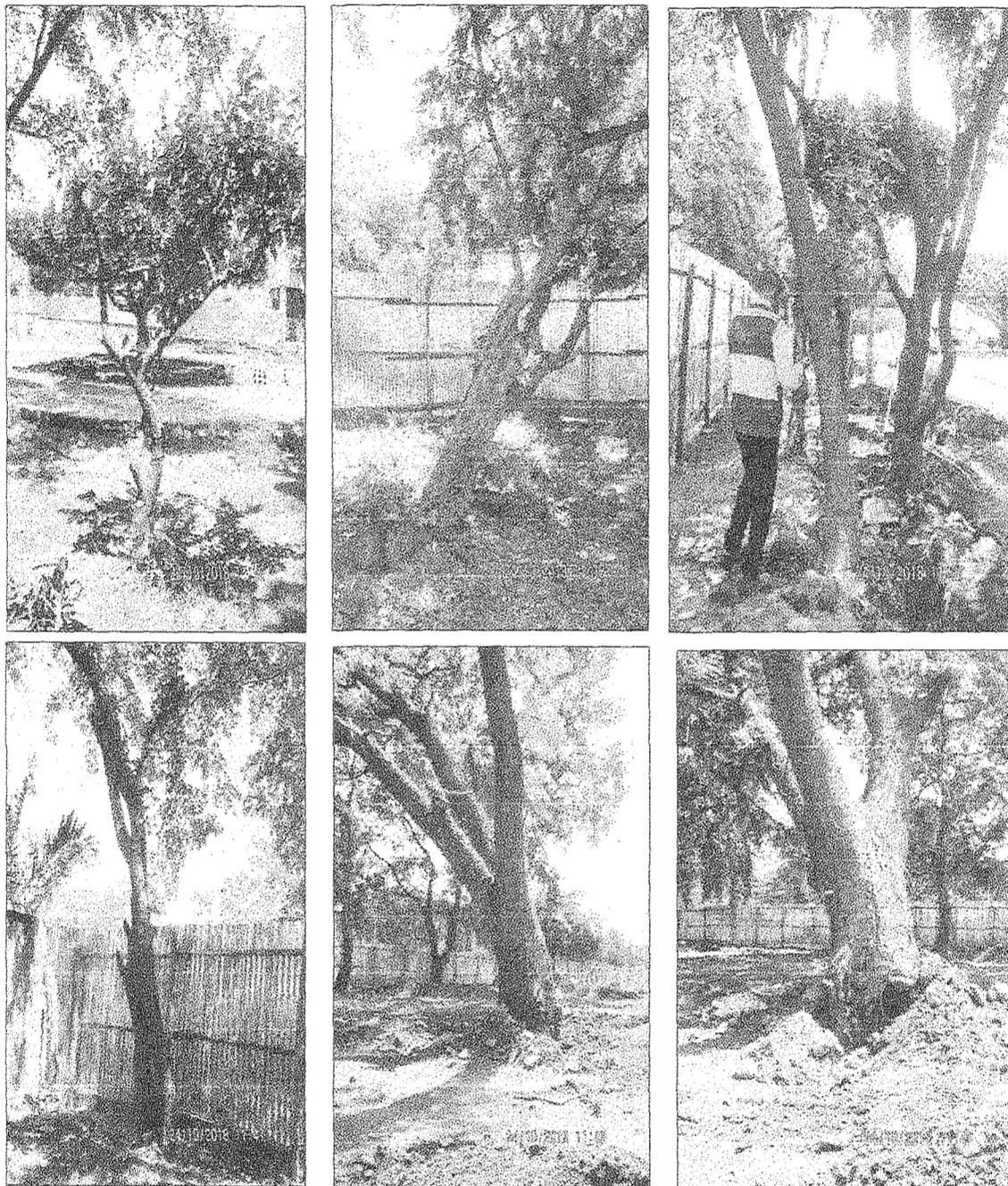
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. 217 de 19 de Noviembre de 2018. Por medio de la cual se otorga autorización al Consorcio Cerramiento UPC, con identificación Tributaria número 901.205.487-2, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en centros urbanos, ubicados en la Universidad Popular del Cesar UPC Sede Hurtado de la ciudad de Valledupar – Cesar.

7



Arriba, los registros fotográficos muestran detalles de los individuos de las diferentes especies que se Intervendrán, se notan defectos físicos (inclinados), copas desproporcionadas, mal estado Fitosanitario interfieren con las obras físicas a construirse.

Las características de los árboles inventariados para intervenir (erradicar) en las instalaciones de la universidad popular del cesar se detallan en la siguiente tabla:

∴



www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz, Lote 1, V.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. 217 de 19 de Noviembre de 2018. Por medio de la cual se otorga autorización al Consorcio Cerramiento UPC, con identificación Tributaria número 901.205.487-2, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en centros urbanos, ubicados en la Universidad Popular del Cesar UPC Sede Hurtado de la ciudad de Valledupar – Cesar.

8

Tabla No. 1.-

INVENTARIO FORESTAL APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS EN CENTROS URBANO UPC								
No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perímetro m.	Díametro m.	Altura m.	Área Basal m ²	Volumen m ³	Tratamiento a realizar
1	Guácimo	<i>Guazuma Ulmifolia</i>	0,50	0,16	2,9	0,020	0,04	Erradicar
2	Guácimo	<i>Guazuma Ulmifolia</i>	1,26	0,40	3	0,126	0,27	Erradicar
3	Guinda	<i>Pronus serasus</i>	0,44	0,14	2,3	0,015	0,03	Erradicar
4	Matarratón	<i>Gliricidia sepium</i>	1,26	0,40	7	0,126	0,62	Erradicar
5	Anón	<i>annona squamosa</i>	0,38	0,12	2,9	0,011	0,02	Erradicar
6	Anón	<i>annona squamosa</i>	1,10	0,35	4	0,096	0,27	Erradicar
7	Ceiba Tolúa	<i>Pachira quinata</i>	0,66	0,21	6	0,035	0,15	Erradicar
8	Anón	<i>annona squamosa</i>	0,31	0,10	3	0,008	0,02	Erradicar
9	Anón	<i>annona squamosa</i>	0,31	0,10	5	0,008	0,03	Erradicar
10	Tamarindo	<i>Tamarindus indica</i>	1,41	0,45	9	0,159	1,02	Erradicar
11	Cañahuate	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	1,88	0,60	3,7	0,283	0,74	Erradicar
12	Resbala mono	<i>Bursera simaruba</i>	0,72	0,23	8	0,042	0,24	Erradicar
13	Carreto	<i>Aspidosperma polyneuron</i>	0,63	0,20	3,5	0,031	0,08	Erradicar
14	Ceiba Tolúa	<i>Pachira quinata</i>	0,75	0,24	8	0,045	0,26	Erradicar
15	Mango	<i>Mangifera indica</i>	0,31	0,10	3	0,008	0,02	Erradicar
16	Macurutu	<i>Lonchocarpus Sanctae mariae</i>	0,82	0,26	7	0,053	0,26	Erradicar
17	Matarratón	<i>Gliricidia sepium</i>	1,26	0,40	8	0,126	0,71	Erradicar
18	Dividivi negro	<i>Libidibia coriaria</i>	0,72	0,23	3,5	0,042	0,10	Erradicar
19	Cañahuate	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	1,07	0,34	7	0,091	0,45	Erradicar
20	Oití	<i>Licania tomentosa</i>	0,63	0,20	3,4	0,031	0,08	Erradicar
21	Matarratón	<i>Gliricidia sepium</i>	0,47	0,15	8	0,018	0,10	Erradicar
22	Oití	<i>Licania tomentosa</i>	0,72	0,23	3	0,042	0,09	Erradicar
23	Matarratón	<i>Gliricidia sepium</i>	0,82	0,26	7	0,053	0,26	Erradicar
24	Matarratón	<i>Gliricidia sepium</i>	0,75	0,24	6	0,045	0,19	Erradicar
25	Uvito Brasileiro	<i>Syzigium cumini</i>	0,72	0,23	3	0,042	0,09	Erradicar
26	Matarratón	<i>Gliricidia sepium</i>	0,57	0,18	6	0,025	0,11	Erradicar
27	Uvito Brasileiro	<i>Syzigium cumini</i>	0,69	0,22	3	0,038	0,08	Erradicar
28	Matarratón	<i>Gliricidia sepium</i>	0,88	0,28	7	0,062	0,31	Erradicar

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz, Lote 1, V.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSION: 1.0
FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. 217 de 19 de Noviembre de 2018. Por medio de la cual se otorga autorización al Consorcio Cerramiento UPC, con identificación Tributaria número 901.205.487-2, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en centros urbanos, ubicados en la Universidad Popular del Cesar UPC Sede Hurtado de la ciudad de Valledupar – Cesar.

Nº	Lugar	Especie	Área Basal (m²)	Volumen (m³)	Altura (m)	Área Basal (ha)	Volumen (m³)	Categoría
29	Olti	<i>Licania tomentosa</i>	0,94	0,30	3,2	0,071	0,16	Erradicar
30	Matarratón	<i>Gliricidia sepium</i>	1,41	0,45	10	0,159	1,13	Erradicar
31	Cañahuate	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	0,50	0,16	5	0,020	0,07	Erradicar
32	Matarratón	<i>Gliricidia sepium</i>	1,76	0,56	6	0,246	1,05	Erradicar
33	Totumo	<i>Crescentia cujete</i>	0,79	0,25	2,5	0,049	0,09	Erradicar
34	Totumo	<i>Crescentia cujete</i>	0,53	0,17	2,4	0,023	0,04	Erradicar
35	Dividivi negro	<i>Libidibia coriaria</i>	1,04	0,33	6	0,086	0,36	Erradicar
36	Mango	<i>Mangifera indica</i>	0,82	0,26	4	0,053	0,15	Erradicar
37	Cañahuate	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	0,53	0,17	8	0,023	0,13	Erradicar
38	Orejero	<i>enterolobium cyclo carpum</i>	2,04	0,65	12	0,332	2,83	Erradicar
39	Roble	<i>Tabebuia Rosea</i>	1,07	0,34	13	0,091	0,84	Erradicar
40	Roble	<i>Tabebuia Rosea</i>	1,01	0,32	7	0,080	0,40	Erradicar
41	Matarratón	<i>Gliricidia sepium</i>	0,79	0,25	7	0,049	0,24	Erradicar
42	Orejero	<i>enterolobium cyclo carpum</i>	3,14	1,00	17	0,785	9,48	Erradicar
TOTAL ÁREA BASAL O BASIMETRICA ÁRBOLES A ERRADICAR = 000375 ha.						3,75		
TOTAL VOLUMEN ÁRBOLES A ERRADICAR							23,60	

El volumen total de los cuarenta y dos (42) árboles a erradicar es de veintitrés comas sesenta (23,60 m³) metros cúbicos, y el área basimétrica es de tres comas sesenta (3,75 m²) metros cuadrados, equivalente a 0,000375 ha.

Tabla No. 2.- Especie, volumen por especie y categoría de las especies maderables

ESPECIE	VOLUMEN DE LA ESPECIE m3	CATEGORIA DE LA ESPECIE
Guazuma Ulmifolia 2	Volumen= 0,31m3	Otras especies
<i>Pronus serasus</i> 1	Volumen= 0,03 m3	Otras especies
<i>Gliricidia sepium</i> 10	Volumen= 4,72 m3	Otras especies
<i>annona squamosa</i> 4	Volumen= 0,34 m3	Otras especies
<i>Pachira quinata</i> 2	Volumen= 0,41 m3	Muy especial
<i>Tamarindus indica</i> 1	Volumen= 1,02 m3	Especial
<i>Handroanthus chrysanthus</i> 4	Volumen= 1,39 m3	Especial
<i>Bursera simaruba</i> 1	Volumen= 0,24 m3	Especial
<i>Aspidosperma polyneuron</i> 1	Volumen= 0,08 m3	Muy especial
<i>Mangifera indica</i> 2	Volumen= 0,17 m3	Otras especies

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz, Lote 1, V.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. 217 de 19 de Noviembre de 2018. Por medio de la cual se otorga autorización al Consorcio Cerramiento UPC, con identificación Tributaria número 901.205.487-2, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en centros urbanos, ubicados en la Universidad Popular del Cesar UPC Sede Hurtado de la ciudad de Valledupar – Cesar.

-----10

Lonchocarpus Sanctae mariae 1	Volumen= 0,26 m3	Otras especies
Libidibia coriaria 2	Volumen= 0,46 m3	Otras especies
Licania tomentosa 3	Volumen= 0,33 m3	Otras especies
Syzigium cumini 2	Volumen= 0,17 m3	Otras especies
Crescentia cujete 2	Volumen= 0,13 m3	Especial
enterolobium cyclo carpum 2	Volumen=12,31m3	Especial
Tabebuia Rosea 2	Volumen= 1,24 m3	Especial
Total volumen a erradicar	23,60	

ASPECTO HISTORICO DE LOS ÁRBOLES A INTERVENIR

En su mayoría son árboles de regeneración natural, algunos plantados, con distintos grados de desarrollo. Allí se encuentran especies nativas y naturalizadas. Por su ubicación existe la necesidad de erradicarlas ya que interfieren físicamente con el desarrollo de la obra de cerramiento por estar dentro del área de construcción.

ASPECTO CULTURAL DE LOS ÁRBOLES A INTERVENIR

Culturalmente, estas especies, no representa ningún arraigo o referente cultural marcado por los pobladores del sector, comunidad estudiantil, son árboles nativos y naturalizados o exóticos, comunes sin ningún tipo de importancia endémica o singularidad especial ni en ningún grado de amenaza.

ASPECTO PAISAJISTICO DE LOS ÁRBOLES A INTERVENIR

En lo que respecta con lo paisajístico, los árboles presentan formas asimétricas y desarrollo con defectos físicos (inclinados), morfológicos (bifurcados) y estructurales con cargas mal distribuida en su superficie, características estas que, desdibujan el paisaje con una deplorable silueta de sus estructuras arbóreas, con tallos deformes, atenuando la belleza escénica del paisaje.

3.- CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto 2 de este informe, técnicamente se concluye lo siguiente:

3.1.- Se atendió solicitud de intervención forestal de cuarenta y dos (42) árboles aislados localizados en espacio privado del orden institucional, presentado por el señor José Alberto Herazo Molina, actuando en calidad de representante legal del Consorcio cerramiento UPC, quien se en la cláusula Cuadragésima segunda del contrato de obra 2018-02-1799, suscrito entre la Gobernación del Cesar y el Consorcio Cerramiento UPC, se obliga a **"garantizar que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales, legales, reglamentarios y**

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz, Lote 1, V.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSION: 1.0
FECHA: 27/02/2015

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. 217 de 19 de Noviembre de 2018. Por medio de la cual se otorga autorización al Consorcio Cerramiento UPC, con identificación Tributaria número 901.205.487-2, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en centros urbanos, ubicados en la Universidad Popular del Cesar UPC Sede Hurtado de la ciudad de Valledupar – Cesar.

11

contractuales y que no generará daño o perjuicio al Departamento o a terceros por esta causa; por lo tanto, las sanciones que por este concepto impongan las autoridades ambientales se pagaran directamente por el contratista como titular beneficiario de los derechos y obligaciones vinculantes de los permisos, licencias y/o autorizaciones gestionados y obtenidos por su cuenta y riesgo a su nombre, de conformidad con lo establecido en la ley 1333 de 2019".

3.2.- Los árboles a erradicar se localizan en el interior de las instalaciones de la Universidad Popular del Cesar Sede Hurtado, **Georreferenciado en las siguientes coordenadas:** 1.- Norte: 10° 30' 01.6"; Oeste 73° 16' 06.7"; 2.- Norte: 10° 30' 01.2; Oeste: 73° 16' 07.4"; 3.- Norte: 10° 30' 00'3"; Oeste: 73° 16' 09.6"; 4.- Norte: 10° 30' 02.9"; Oeste: 73° 16' 04.8". 5.- Norte: 10° 30' 02.5; Oeste: 73° 16' 05.6".

De acuerdo al análisis realizado a estas coordenadas, el sector de las instalaciones de la Universidad Popular del Cesar Sede Hurtado, se encuentra por fuera de Áreas Protegidas, de Zona de Reserva Forestal y/ dentro del Territorio de la línea Negra.

3.3.- Durante la diligencia de inspección técnica se verificó la existencia de los cuarenta y dos árboles inventariados y sus características se describen en las tablas 1 y 2 de este informe.

3.4.- En el recorrido de evaluación visual a los árboles presentes, se detectaron defectos visivos como: Sistemas radiculares superficiales y descubiertas. Tallos y copas de los árboles con defectos físicos, fustes y ramas en mal estado fitosanitario.

3.5.- Se erradicarán cuarenta y dos árboles por su ubicación que interfieren con la obra de cerramiento de las instalaciones de la Universidad Popular del Cesar Sede Hurtado, por estar dentro del área de construcción, y no fue posible adaptar el diseño a la arborización existente para evitar al mínimo las erradicaciones.

3.6.- **La reposición de los árboles a erradicar se hará en relación uno a cinco, es decir sembrar cinco árboles por cada uno erradicado;** en total serán doscientos diez (210) árboles a reponer. Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes, **para lo cual informará a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el SITIO Y proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario de los árboles).**

3.7.- **Estos deben ser de las especies** recomendadas para la arborización urbana, Como Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuatate (*Handroanthus Chrysanthus*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz, Lote 1, V.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. 217 de 19 de Noviembre de 2018. Por medio de la cual se otorga autorización al Consorcio Cerramiento UPC, con identificación Tributaria número 901.205.487-2, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en centros urbanos, ubicados en la Universidad Popular del Cesar UPC Sede Hurtado de la ciudad de Valledupar – Cesar.

-----12

3.8.- La compactación del suelo alrededor de los árboles es devastadora, toda vez que allí se encuentra el sistema radical absorbente de agua y minerales. **El área de goteo de los árboles no debe compactarse, por lo que deberá enmarcarse con cinta para evitar el tráfico de maquinaria pesada en su entorno.**

3.9.- Los cuarenta y dos (42) árboles a erradicar, son por su ubicación que interfieren directamente con el espacio físico en el área de construcción.

3.10.- **Por todo lo anteriormente descrito, existen causales y la necesidad de realizar las erradicaciones de los árboles relacionados en las tablas 1 y 2 de este acto administrativo.**

3.11.- Los árboles que reemplazarán a los erradicados se establecerán a una distancia de seis (6 m) entre árboles, para especies excurrentes, y de ocho (8 m) entre árboles, para especies decurrentes. Deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa o naturalizada adecuada al sitio como: Como Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Handroanthus Chrysanthus*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras.

3.12.- Los árboles se plantarán en el área de influencia del proyecto teniendo en cuenta la cantidad y según la distancia de siembra o establecimiento, o en sitios señalados por Corpocesar cuando el área sea insuficiente debido a la cantidad de siembra.

3.13.- Para el cálculo del valor de los volúmenes se tuvo en cuenta lo estipulado en la sección 2, artículo 2.2.9.12.2.1 del decreto 1390 del 2 de agosto de 2018, donde se detalla lo siguiente:

- 1) Clase de aprovechamiento: **Árboles aislados.**
- 2) Categoría de especie:

NOMBRE CIENTIFICO	VOLUMEN POR ESPECIE	CATEGORIA DE ESPECIES
<i>Guazuma Ulmifolia</i>	Volumen= 0,31m3	Otras especies
<i>Pronus serasus</i>	Volumen= 0,03 m3	Otras especies
<i>Gliricidia sepium</i>	Volumen= 4,72 m3	Otras especies
<i>annona squamosa</i>	Volumen= 0,34 m3	Otras especies
<i>Pachira quinata</i>	Volumen= 0,41 m3	Muy especial
<i>Tamarindus indica</i>	Volumen= 1,02 m3	Especial
<i>Handroanthus chrysanthus</i>	Volumen= 1,39 m3	Especial
<i>Bursera simaruba</i>	Volumen= 0,24 m3	Especial
<i>Aspidosperma polyneuron</i>	Volumen= 0,08 m3	Muy especial
<i>Mangifera indica</i>	Volumen= 0,17 m3	Otras especies
<i>Lononchocarpus Sanctae martae</i>	Volumen= 0,26 m3	Otras especies
<i>Libidibia coriaria</i>	Volumen= 0,46 m3	Otras especies

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz, Lote 1, V.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. 217 de 19 de Noviembre de 2018. Por medio de la cual se otorga autorización al Consorcio Cerramiento UPC, con identificación Tributaria número 901.205.487-2, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en centros urbanos, ubicados en la Universidad Popular del Cesar UPC Sede Hurtado de la ciudad de Valledupar – Cesar.

-----13

<i>Licania tomentosa</i>	Volumen= 0,33 m3	Otras especies
<i>Syzgium cumini</i>	Volumen= 0,17 m3	Otras especies
<i>Crescentia cujete</i>	Volumen= 0,13 m3	Especial
<i>enterolobium cyclo carpum</i>	Volumen=12,31m3	Especial
<i>Tabebuia Rosea</i>	Volumen= 1,24 m3	Especial

3) Prácticas Silvícolas de tala y extracción de la madera: Fuerza humana.

3.17.- Cancelar a favor de Corpocesar por concepto de la tasa de aprovechamiento forestal el valor que se genera a través de factura o cuenta de cobro que emita la coordinación GIT para la gestión financiera, bajo el amparo del decreto 1390 de 2 de agosto de 2018, emitido por el ministerio de ambiente y desarrollo sostenible.

4.- CONCEPTO

En virtud de todo lo anterior se emite concepto técnico positivo para autorizar intervención forestal de árboles aislados en centros urbanos, consistente en la erradicación de cuarenta y dos (42) árboles, representados en diecisiete especies, los cuales se detallan en las tablas 1 y 2 de este acto administrativo.

Los árboles a erradicar se localizan en el interior de las instalaciones de la universidad Popular del Cesar (UPC) sede Hurtado, en espacio privado del orden institucional, dentro del polígono georreferenciado con las coordenadas geográficas así: **1.-** Norte: 10° 30' 01.6"; Oeste 73° 16' 06.7"; **2.-** Norte: 10° 30' 01.2; Oeste: 73° 16' 07.4"; **3.-** Norte: 10° 30' 00'3"; Oeste: 73° 16' 09.6"; **4.-** Norte: 10° 30' 02.9"; Oeste: 73° 16' 04.8". **5.-** Norte: 10° 30' 02.5; Oeste: 73° 16' 05.6".

De acuerdo al análisis realizado a estas coordenadas, el sector de las instalaciones de la Universidad Popular del Cesar (UPC Sede Hurtado), se encuentra fuera de Areas Protegidas, de Zona de Reserva Forestal y/ dentro de Territorio de la Lnea Negra.

En el recorrido de evaluación visual a los cuarenta y dos árboles presentes, se detectaron defectos visivos como: Tallos y copas de los árboles con defectos físicos, fustes y ramas en mal estado fitosanitario con necrosis y afectación por agentes patógenos y árboles que por su ubicación interfieren con el desarrollo de las obras físicas proyectadas, por estar dentro del área de construcción.

Las estructuras biológicas arbóreas, presentan una irregular distribución de carga en su superficie, causando defectos físicos, morfológicos y estructurales.

La compactación del suelo alrededor de los árboles es devastadora, toda vez que allí en los primeros veinte o treinta centímetros se encuentra el almacén de las raíces principales del árbol y una compleja red o tapete de miles de raicillas finas que proporcionan la mayor superficie de absorción al sistema radical del árbol para absorber el agua y minerales, por

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz, Lote 1, V.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. 217 de 19 de Noviembre de 2018. Por medio de la cual se otorga autorización al Consorcio Cerramiento UPC, con identificación Tributaria número 901.205.487-2, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en centros urbanos, ubicados en la Universidad Popular del Cesar UPC Sede Hurtado de la ciudad de Valledupar – Cesar.

-14-

lo que el área de goteo de los árboles no debe compactarse, por tal motivo deberá enmarcarse con cinta para evitar el tráfico de maquinaria pesada en su entorno.

Para el cálculo del valor de los volúmenes se tuvo en cuenta lo estipulado en la sección 2, artículo 2.2.9.12.2.1 del decreto 1390 del 2 de agosto de 2018, donde se detalla lo siguiente: 1) Clase de aprovechamiento: Árboles aislados.

2) Categoría de especie:

NOMBRE CIENTIFICO	VOLUMEN POR ESPECIE	CATEGORIA DE ESPECIES
Guazuma Ulmifolia	Volumen= 0,31m3	Otras especies
Pronus serasus	Volumen= 0,03 m3	Otras especies
Glinocidia sepium	Volumen= 4,72 m3	Otras especies
annona squamosa	Volumen= 0,34 m3	Otras especies
Pachira quinata	Volumen= 0,41 m3	Muy especial
Tamarindus indica	Volumen= 1,02 m3	Especial
Handroanthus chrysanthus	Volumen= 1,39 m3	Especial
Bursera simaruba	Volumen= 0,24 m3	Especial
Aspidosperma polyneuron	Volumen= 0,08 m3	Muy especial
Mangifera indica	Volumen= 0,17 m3	Otras especies
Lonchorhynchocarpus Sanctae mariae	Volumen= 0,26 m3	Otras especies
Libidibia coriaria	Volumen= 0,46 m3	Otras especies
Licania tomentosa	Volumen= 0,33 m3	Otras especies
Syzygium cumini	Volumen= 0,17 m3	Otras especies
Crescentia cujete	Volumen= 0,13 m3	Especial
enterolobium cyclo carpum	Volumen=12,31m3	Especial
Tabebuia Rosea	Volumen= 1,24 m3	Especial

3) Prácticas Silvícolas de tala y extracción de la madera: Esfuerzo humano.

Cancelar a favor de Corpocesar por concepto de la tasa de aprovechamiento forestal el valor que se genera a través de factura o cuenta de cobro que emita la coordinación GIT para la gestión financiera, bajo el amparo del decreto 1390 de 2 de agosto de 2018, emitido por el ministerio de ambiente y desarrollo sostenible.

Por todo lo anteriormente descrito, existen causales y la necesidad de realizar la erradicación de los cuarenta y dos árboles descritos en la tabla No.1 y 2 de este acto administrativo.

Previamente se debe realizar una amplia socialización de la actividad de erradicación de los árboles, a miembros de la comunidad estudiantil y representantes de las juntas de acción comunal de los barrios del área cercana y a los medios de información hablada y escrita.

La reposición de los árboles a erradicar se hará en relación uno a cinco, es decir sembrar cinco árboles por cada uno erradicado; en total serán doscientos diez (210) árboles a reponer. Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m)

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz, Lote 1, V.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



SINA

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. 217 de 19 de Noviembre de 2018. Por medio de la cual se otorga autorización al Consorcio Cerramiento UPC, con identificación Tributaria número 901.205.487-2, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en centros urbanos, ubicados en la Universidad Popular del Cesar UPC Sede Hurtado de la ciudad de Valledupar – Cesar.

-----15
metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes, para lo cual informará a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario de los árboles).

Los árboles que reemplazarán a los erradicados se establecerán a una distancia de seis (6 m) entre árboles, para especies excurrentes, y de ocho (8 m) entre árboles, para especies decurrentes. Deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa o naturalizadas, adecuada al sitio como: Como Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Handroanthus Chrysanthus*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras.

5.- OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

5.1.- No se debe compactar el suelo alrededor de los árboles por ser devastadora, toda vez que allí en los primeros veinte o treinta centímetros de profundidad se encuentra el armazón de las raíces principales del árbol y una compleja red o tapete de miles de raicillas finas que proporcionan la mayor superficie de absorción al sistema radical del árbol para absorber el agua y minerales, esto daña la estructura del suelo (espacio poroso para aireación y almacenamiento de agua) por lo que el área de goteo de los árboles no debe compactarse, por tal motivo deberá enmarcarse con cinta para evitar el tráfico de maquinaria pesada en su entorno durante las actividades de trabajo.

5.2.- Erradicar única y exclusivamente los árboles aislados indicados en el concepto técnico y relacionado en las tablas 1 y 2 del numeral 2 de este informe.

5.3.- El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de erradicación de los árboles autorizados, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículo y conductores eléctricos (redes de energía y telefonía).

5.4.- El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato, de los productos de la erradicación (Tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados.

5.5.- La reposición de los árboles a erradicar se hará en relación uno a cinco, es decir sembrar cinco árboles por cada uno erradicado; en total serán doscientos diez (210) árboles

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz, Lote 1, V.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSION: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. 217 de 19 de Noviembre de 2018. Por medio de la cual se otorga autorización al Consorcio Cerramiento UPC, con identificación Tributaria número 901.205.487-2, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en centros urbanos, ubicados en la Universidad Popular del Cesar UPC Sede Hurtado de la ciudad de Valledupar – Cesar.

-----16
a reponer. Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes, para lo cual informará a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario de los árboles).

5.6.- Los árboles que reemplazarán a los erradicados se establecerán a una distancia de seis (6 m) entre árboles, para especies excuerrentes, y de ocho (8 m) entre árboles, para especies decurrentes. Deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa y naturalizada adecuada al sitio: Como Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Tabebuia Chrysantha*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras).

5.7.- El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos. Árbol que se muera deberá ser repuesto.

5.8.- Previamente se debe realizar una amplia socialización de la actividad de erradicación de los árboles, a miembros de la comunidad estudiantil y representantes de las juntas de acción comunal de los barrios del área cercana y a los medios de información hablada y escrita.

6.- RECOMENDACIONES.

Para la erradicación de los árboles, se debe tener en cuenta los elementos de protección.

- Mantener todas las medidas de señalización, de seguridad en altura e industrial pertinentes en el sitio de trabajo de las actividades de erradicación.

En razón y mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización al Consorcio Cerramiento UPC, con identificación Tributaria número 901.205.487-2, el cual está autorizado en la cláusula Cuadragésima Segunda del contrato de obra 2018-02-1799. Indemnidad Ambiental que obliga al *contratista a garantizar que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales, legales, reglamentarios y contractuales y que no generará daño o perjuicio al Departamento o a terceros por esta causa; por lo tanto, las sanciones que por este concepto impongan las autoridades ambientales se pagaran directamente por el contratista como titular beneficiario de los derechos y obligaciones vinculantes de los permisos, licencias y/o*

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz, Lote 1, V.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

**SINA****CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. 217 de 19 de Noviembre de 2018. Por medio de la cual se otorga autorización al Consorcio Cerramiento UPC, con identificación Tributaria número 901.205.487-2, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en centros urbanos, ubicados en la Universidad Popular del Cesar UPC Sede Hurtado de la ciudad de Valledupar – Cesar.

17

autorizaciones gestionados y obtenidos por su cuenta y riesgo a su nombre, de conformidad con lo establecido en la ley 1333 de 2019". Para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana de la ciudad de Valledupar - Cesar, y esta consiste en la erradicación de cuarenta y dos (42) árbol, de las especies relacionadas en la siguiente tabla y ubicados dentro del predio de la Universidad Popular del Cesar UPC Sede Hurtado-Ciudad de Valledupar.

INVENTARIO FORESTAL APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS EN CENTROS URBANO UPC SEDE HURTADO VALLEDUPAR								
No. de árboles	Nombre común	Nombre Científico	Perimetro m.	Diametro m.	Altura m.	Área Basal m2	Volume n m3	Tratamiento a realizar
1	Guácimo	<i>Guazuma Ulmifolia</i>	0,50	0,16	2,9	0,020	0,04	Erradicar
2	Guácimo	<i>Guazuma Ulmifolia</i>	1,26	0,40	3	0,126	0,27	Erradicar
3	Guinda	<i>Pronus serasus</i>	0,44	0,14	2,3	0,015	0,03	Erradicar
4	Matarratón	<i>Gliricidia sepium</i>	1,26	0,40	7	0,126	0,62	Erradicar
5	Anón	<i>annona squamosa</i>	0,38	0,12	2,9	0,011	0,02	Erradicar
6	Anón	<i>annona squamosa</i>	1,10	0,35	4	0,096	0,27	Erradicar
7	Ceiba Tolúa	<i>Pachira quinata</i>	0,66	0,21	6	0,035	0,15	Erradicar
8	Anón	<i>annona squamosa</i>	0,31	0,10	3	0,008	0,02	Erradicar
9	Anón	<i>annona squamosa</i>	0,31	0,10	5	0,008	0,03	Erradicar
10	Tamarindo	<i>Tamarindus indica</i>	1,41	0,45	9	0,159	1,02	Erradicar
11	Cañahuate	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	1,88	0,60	3,7	0,283	0,74	Erradicar
12	Resbala mono	<i>Bursera simaruba</i>	0,72	0,23	8	0,042	0,24	Erradicar
13	Carreto	<i>Aspidosperma polyneuron</i>	0,63	0,20	3,5	0,031	0,08	Erradicar
14	Ceiba Tolúa	<i>Pachira quinata</i>	0,75	0,24	8	0,045	0,26	Erradicar
15	Mango	<i>Mangifera indica</i>	0,31	0,10	3	0,008	0,02	Erradicar
16	Macurutu	<i>Lonchocarpus Sanctae martaee</i>	0,82	0,26	7	0,053	0,26	Erradicar
17	Matarratón	<i>Gliricidia sepium</i>	1,26	0,40	8	0,126	0,71	Erradicar
18	Dividivi negro	<i>Libidibia coriaria</i>	0,72	0,23	3,5	0,042	0,10	Erradicar
19	Cañahuate	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	1,07	0,34	7	0,091	0,45	Erradicar
20	Oití	<i>Licania tomentosa</i>	0,63	0,20	3,4	0,031	0,08	Erradicar
21	Matarratón	<i>Gliricidia sepium</i>	0,47	0,15	8	0,018	0,10	Erradicar
22	Oití	<i>Licania tomentosa</i>	0,72	0,23	3	0,042	0,09	Erradicar
23	Matarratón	<i>Gliricidia sepium</i>	0,82	0,26	7	0,053	0,26	Erradicar
24	Matarratón	<i>Gliricidia sepium</i>	0,75	0,24	6	0,045	0,19	Erradicar

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz, Lote 1, V.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSION: 1.0
FECHA: 27/02/2015

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. 217 de 19 de Noviembre de 2018. Por medio de la cual se otorga autorización al Consorcio Cerramiento UPC, con identificación Tributaria número 901.205.487-2, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en centros urbanos, ubicados en la Universidad Popular del Cesar UPC Sede Hurtado de la ciudad de Valledupar – Cesar.

-----18

25	Uvito Brasileño	<i>Syzigium cumini</i>	0,72	0,23	3	0,042	0,09	Erradicar
26	Matarratón	<i>Gliricidia sepium</i>	0,57	0,18	6	0,025	0,11	Erradicar
27	Uvito Brasileño	<i>Syzigium cumini</i>	0,69	0,22	3	0,038	0,08	Erradicar
28	Matarratón	<i>Gliricidia sepium</i>	0,88	0,28	7	0,062	0,31	Erradicar
29	Otí	<i>Licania tomentosa</i>	0,94	0,30	3,2	0,071	0,16	Erradicar
30	Matarratón	<i>Gliricidia sepium</i>	1,41	0,45	10	0,159	1,13	Erradicar
31	Cafahuate	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	0,50	0,16	5	0,020	0,07	Erradicar
32	Matarratón	<i>Gliricidia sepium</i>	1,76	0,56	6	0,246	1,05	Erradicar
33	Totumo	<i>Crescentia cujete</i>	0,79	0,25	2,5	0,049	0,09	Erradicar
34	Totumo	<i>Crescentia cujete</i>	0,53	0,17	2,4	0,023	0,04	Erradicar
35	Dividivi negro	<i>Libidibia coriaria</i>	1,04	0,33	6	0,086	0,36	Erradicar
36	Mango	<i>Mangifera indica</i>	0,82	0,26	4	0,053	0,15	Erradicar
37	Cafahuate	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	0,53	0,17	8	0,023	0,13	Erradicar
38	Orejero	<i>enterolobium cyclo carpum</i>	2,04	0,65	12	0,332	2,83	Erradicar
39	Roble	<i>Tabebuia Rosea</i>	1,07	0,34	13	0,091	0,84	Erradicar
40	Roble	<i>Tabebuia Rosea</i>	1,01	0,32	7	0,080	0,40	Erradicar
41	Matarratón	<i>Gliricidia sepium</i>	0,79	0,25	7	0,049	0,24	Erradicar
42	Orejero	<i>enterolobium cyclo carpum</i>	3,14	1,00	17	0,785	9,48	Erradicar
TOTAL ÁREA BASAL O BASIMETRICA ÁRBOLES A ERRADICAR = 000375 ha.						3,75		
TOTAL VOLUMEN ÁRBOLES A ERRADICAR							23,60	

PARAGRAFO: Que el señor Director General de Corpocesar mediante memorando interno de fecha 23 de noviembre de 2015, proyectado por el Asesor (e) doctor Julio Berdugo, pone en conocimiento el "concepto jurídico sobre los criterios de aplicación de la sentencia T-849 de 2014, expedido por la Jefe de Oficina Jurídica de esta Corporación doctora Diana Orozco Sánchez, en el cual entre otras apreciaciones indica que no se requiere certificación de comunidades étnicas, ni la realización de consulta previa, para el trámite y decisión administrativa de permisos, autorizaciones y concesiones ambientales, conocidos como permisos menores y concluye informando que la consulta previa debe realizarse en aquellos casos que se requiera Licencia Ambiental.". En el citado memorando, el Director solicita "dar aplicación a la interpretación realizada en el presente concepto a la sentencia T-849 de 2014, para el trámite de permisos, autorizaciones y concesiones ambientales".

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz, Lote 1, V.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



SINA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. 217 de 19 de Noviembre de 2018. Por medio de la cual se otorga autorización al Consorcio Cerramiento UPC, con identificación Tributaria número 901.205.487-2, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en centros urbanos, ubicados en la Universidad Popular del Cesar UPC Sede Hurtado de la ciudad de Valledupar – Cesar.

-----19

ARTÍCULO TERCERO: Imponer al Consorcio Cerramiento UPC, con identificación Tributaria número 901.205.487-2, las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el régimen de tasas de aprovechamiento forestal, en el evento en que resulte legalmente necesario, a la luz de lo establecido en el decreto 1390 del 2 de agosto de 2018.
2. Erradicar única y exclusivamente los árboles aislados indicados en el concepto técnico y relacionado en las tablas 1 y 2 del numeral 2 de este acto administrativo.
3. No se debe compactar el suelo alrededor de los árboles por ser devastadora, toda vez que allí en los primeros veinte o treinta centímetros de profundidad se encuentra el almacén de las raíces principales del árbol y una compleja red o tapete de miles de raicillas finas que proporcionan la mayor superficie de absorción al sistema radical del árbol para absorber el agua y minerales, esto daña la estructura del suelo (espacio poroso para aireación y almacenamiento de agua) por lo que el área de goteo de los árboles no debe compactarse, por tal motivo deberá enmarcarse con cinta para evitar el tráfico de maquinaria pesada en su entorno durante las actividades de trabajo.
4. El Autorizado deberá hacer la reposición de los árboles a erradicar se hará en relación uno a cinco, es decir sembrar cinco árboles por cada uno erradicado; en total serán doscientos diez (210) árboles a reponer. Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes, para lo cual informará a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario de los árboles).
5. Los árboles que reemplazarán a los erradicados se establecerán a una distancia de seis (6 m) entre árboles, para especies excuerrentes, y de ocho (8 m) entre árboles, para especies decurrentes. Deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa y naturalizada adecuada al sitio: Como Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Tabebuia Chrysantha*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras).
6. El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos. Árbol que se muera deberá ser repuesto.
7. El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de erradicación de los árboles autorizados, sobre todo con lo relacionado con los conductores eléctricos (redes de energía), ya que en la visita se evidencio redes eléctricas internas.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz, Lote 1, V.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. 217 de 19 de Noviembre de 2018. Por medio de la cual se otorga autorización al Consorcio Cerramiento UPC, con identificación Tributaria número 901.205.487-2, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en centros urbanos, ubicados en la Universidad Popular del Cesar UPC Sede Hurtado de la ciudad de Valledupar – Cesar.

-----20

8. El Autorizado deberá abstenerse de talar árboles que no se encuentren relacionados en el Inventario Forestal y sin contar el respectivo permiso y/o autorización otorgada por la Autoridad Ambiental.
9. El Autorizado deberá abstenerse de intervenir árboles en predios privados sin contar con el aval del Propietario y el respectivo permiso y/o autorización de CORPOCESAR.
10. El Autorizado deberá someterse a las actividades de control y seguimiento realizados por la Corporación.
11. El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato en un vehículo adecuado, de los productos de la erradicación (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados.
12. El autorizado debe disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de la actividad de erradicación, evitando que estos sean depositados en lugares que obstaculicen el tráfico vehicular y peatonal.
13. El autorizado debe abstenerse de realizar quema del material vegetal resultante de la actividad de erradicación, dicho material deberá disponerse en lugares adecuados y autorizados en forma de pilas, luego de haber realizado el aprovechamiento.
14. El autorizado debe tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
15. El autorizado debe adoptar las medidas de prevención necesaria para evitar daños sobre personas o bienes por la realización de las actividades de aprovechamiento forestal o por no realizarlo a pesar de estar autorizado.
16. El autorizado deberá adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
17. El autorizado debe utilizar las señalizaciones correspondientes, las herramientas adecuadas y en buen estado y los implementos de seguridad y protección personal para las personas encargadas de realizar los trabajos de erradicación y demás, Mantener todas las medidas de señalización, de control en el sitio de la erradicación, de seguridad en altura e industrial pertinentes.
18. El Autorizado debe utilizar Motosierra, serrote curvo, pértiga o garrocha, tijeras Manuales (Mango Largo y corto), pinzas especiales, machete para picar residuos de la poda y deben estar afiladas para que las superficies cortadas queden lisas, sin bordes estropeados y sin cortezas rezagadas, teniendo en cuenta los criterios técnicos de tala.
19. Previamente se debe realizar una amplia socialización de la actividad de erradicación de los árboles a miembros de la comunidad y sus representantes de las juntas de acción comunal de los barrios del área y a los medios de información hablada y escrita.

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz, Lote 1, V.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

9



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. 217 de 19 de Noviembre de 2018. Por medio de la cual se otorga autorización al Consorcio Cerramiento UPC, con identificación Tributaria número 901.205.487-2, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en centros urbanos, ubicados en la Universidad Popular del Cesar UPC Sede Hurtado de la ciudad de Valledupar – Cesar.

-----21

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese al Consorcio Cerramiento UPC, con identificación Tributaria número 901.205.487-2 y o su Representante Legal

ARTICULO NOVENO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los 19 días del mes de noviembre de 2018.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

WILSON ROMAN MARQUEZ DAZA

Profesional Universitario. Coordinador Gestión Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Areas Protegidas

Proyectó: Zamir Fraija Arango – Judicante X
Expediente CG-RNEEAP 241- 2018.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz, Lote 1, V.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSION: 1.0
FECHA: 27/02/2015